



Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA”

Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 317-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 28 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

VISTO:

El Exp. Adm. N°2648-2025 de fecha 01 de abril del 2025, Informe N° 133-2025-MPPC/UTSV/AYAC de fecha 04 de abril del 2025, Informe N° 563-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 07 de abril del 2025 e Informe Legal N° 171-2025-MPPC/GM/OAJ/LMAV de fecha 25 de abril del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, estando a las atribuciones en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, en su Artículo 336° señala: Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 (...). Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, (...). 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, (...). Concordante con el literal c) del artículo 12 inciso 12.2. del D.S 004-2020-MTC: “En el caso de las infracciones cuya sanción es netamente pecuniaria, el reconocimiento de la responsabilidad se realizará con el pago de la multa correspondiente a la infracción y su aceptación por parte de la autoridad competente ...”;

Del presente caso, se advierte de los actuados, que el infractor realiza la cancelación del ACTA DE CONTROL N° 000087 de fecha 01/04/2025 de código de Infracción C.01; y como premisa se debe tener presente que, EL PAGO ES EL RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN IMPUESTA, Y POR CONSIGUIENTE LA CULMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuestas precedentemente y, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, por reconocimiento expreso y cancelación de la deuda por parte del infractor **LUIS ALBERTO CHUNGUILLO QUISPE** sobre el ACTA DE CONTROL N° 000087 de fecha 01/04/2025 de código de Infracción C.01, mediante Recibo N° 002-004307 de fecha 01/04/2025 y el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACTUALIZAR el registro de sanciones de la Unidad de Transporte y Circulación Vial de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución Gerencial al interesado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YORAJAMPPC
LMAVIAJ
C.orach.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA
Yory Ojón Reyes Anampa
D.L.N° 28981196
ALCALDE